



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 013-2014-PD-OSITRAN

Lima, 19 de marzo del 2014

VISTOS:

El Informe N° 714-2014-GS-OSITRAN de fecha 07 de marzo de 2014 de la Jefatura de Puertos y la Nota N° 252-2014-GSF-OSITRAN de fecha 07 de marzo de 2014 de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transportes Aéreo, Ley N° 26917 señala que OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscribió con fecha 11 de mayo del 2011, el Contrato de Concesión con la empresa APM Terminals Callao S.A., para la construcción, mantenimiento y operación por treinta (30) años, del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora corresponde la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, OSITRAN como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el contrato de concesión en lo referido a las labores de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las Obras y equipamiento portuario respectivamente;

Que, con fecha 18 de octubre de 2013, se suscribió el contrato de supervisión entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor Muelle Norte, conformado por las empresas CESEL Ingenieros S.A. y Nippon Koei



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Co. Ltd. (en adelante, el supervisor), para que se haga cargo de la supervisión de las Obras del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

Que, como parte de sus obligaciones contractuales, el supervisor ha presentado con fecha 04 de marzo de 2014, el documento denominado "Plan actualizado de Supervisión de los Equipos Mecánicos", el mismo que entre otros temas, establece un calendario de visitas a las instalaciones donde se fabrican las grúas pórtico de muelle STS y las grúas pórtico de patio RTG, instalaciones ubicadas en las ciudades de Shanghai y Nantong de la República Popular China, habiéndose programado una segunda visita a las ciudades de Shanghai y Nantong prevista entre el 21 de marzo de 2014 y el 03 de abril de 2014, para verificar los avances de la construcción de cuatro (04) grúas pórtico de muelle *Ship to Shore* y doce grúas pórtico de patio *Rubber Tyred Gantry Crane* en las instalaciones de la empresa ZPMC;

Que, mediante Carta s/n de fecha 06 de marzo de 2014, la empresa APM Terminals Crane & Engineering Services, empresa encargada de la supervisión de la fabricación de las grúas por parte del concesionario del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, ha cursado invitación para participar en la visita a las Plantas de Fabricación, que se realizará del 21 de marzo al 03 de abril de 2014, en las ciudades de Shanghai y Nantong, República Popular China;

Que, en ese sentido, la visita de supervisión tiene por objetivo, observar el proceso de fabricación de las grúas pórtico STS y RTG lo cual permitirá verificar la calidad en planta, el cumplimiento de protocolos de fabricación, la revisión de los procedimientos de calibración, la verificación del cumplimiento de los ensayos de calidad, así como el avance en la fabricación de los equipos;

Que, el representante del Consorcio Supervisor Muelle Norte, mediante carta N° CSMN.136300.054.14, de fecha 04 de marzo de 2014, ha confirmado el viaje de supervisión previsto, del 21 de marzo de 2014 al 03 de abril de 2014, solicitando se designe al funcionario de OSITRAN que asistirá a dicha supervisión, precisando que los gastos que irrogue la presente supervisión, tales como movilidad, pasajes aéreos, hospedaje y otros relacionados al viaje, serán asumidos íntegramente por el Consorcio Supervisor del Muelle Norte, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Supervisión mediante Nota N° 252-GS-OSITRAN y conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.13 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, corresponde al Regulador directamente, o a través del supervisor de obras que designe, efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de las obras y encargarse de verificar que el equipamiento portuario cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el contrato para su funcionamiento, por lo que se considera necesaria la presencia de los técnicos de OSITRAN en las pruebas en fábrica; en tal sentido, se ha designado al ingeniero Luis Eduardo Alvarez Estrada para que de manera conjunta con el especialista de equipamiento portuario del supervisor, efectúe una visita de supervisión a las instalaciones de ZPMC en las ciudades de Shanghai y Nantong – República Popular China;

Que, dicha participación no irrogará gasto alguno a OSITRAN, al ser parte de las obligaciones del supervisor, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público, toda vez que los gastos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje y traslados serán cubiertos por la empresa supervisora;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a conferencias, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, que en el caso de OSITRAN corresponde al Presidente del Consejo Directivo;

Que, estando a lo anterior, y en aplicación de las funciones asignadas a OSITRAN por la Ley N° 26917, por el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2006-PCM y Decreto Supremo N° 114-2013-PCM y por el Manual de Organización y Funciones (MOF) del OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor **LUIS EDUARDO ALVAREZ ESTRADA**, Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a las ciudades de Shangai y Nantong de la República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 21 de marzo de 2014 al 03 de abril de 2014.

Artículo 2°.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión del profesional en mención, no irroga ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que el profesional, deberá presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Difundir la presente Resolución en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente Ejecutiva

Reg. Sal. 9831

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

